Gobierno de Catamarca

Asesoría General de Gobierno

Ley Nº 4717 - Decreto Nº 2648 PROHÍBESE EL USO DE VEHÍCULOS DE PROPIEDAD DE ESTADO SIN AFECTACIÓN ESPECÍFICA

EL SENADO Y LA CAMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE CATAMARCA SANCIONAN CON FUERZA DE LEY:

- ARTICULO 1.- Prohíbese el uso de cualquier vehículo de propiedad del Estado sin la afectación especifica a una Comisión de Servicios. La utilización de los mismos que contrarie el objeto de la norma hará pasible al usuario y su responsable a penalidades administrativas.
- ARTICULO 2.- Prohíbese el traslado de personal y vehículo a domicilios particulares, debiendo depositarse los automotores de cualquier tipo y calidad en los parques de automotores destinados a1 efecto en cada Repartición. Quedan exceptuados de esta norma los funcionarios superiores del Gobierno.
- ARTICULO 3.- La presente Ley será aplicable a los tres Poderes del Estado, Administración Central, entidades autárquicas, descentralizadas, empresas del Estado y cualquier otro Organismo con participación estatal.

ARTICULO 4.- Comuníquese, publíquese y Archívese.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DE LA LEGISLATURA PROVINCIAL DE CATAMARCA, A LOS QUINCE DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y DOS

**** Esta normativa fue impresa desde el Digesto Catamarca - https://digesto.catamarca.gob.ar - 02-12-2025 22:51:40

Ministerio de Planificación y Modernización

Secretaría de Modernización del Estado | Dirección Provincial de Sistemas y Simplificación Administrativa